



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N°5.250/02

Ref./Subsecretaría de Medios de Comunicación. Dirección de Prensa.

S/ Cambio de Situación de Revista.

DICTAMEN N° 1782/02

Sr. Subsecretario de Medios de Comunicación:

Analizadas las presentes actuaciones, este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

El art. 1 del Decreto n° 810/02 sustituyó el art. 2 del Decreto n° 1.237/83, a los fines de adecuar sus disposiciones, a las actuales circunstancias de tiempo espacio y medio aquellas tareas que desarrollan agentes del estado y que pueden definirse como penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro;

Precisamente en el inciso q) del art. 1° se encuentra considerada, la tarea de fotomecánico, impresor off-set. que, conforme surge de fs. 3, sería la que desarrolla el agente Hugo AGUIAR;

En tal entendimiento, atento lo dispuesto en la citada normativa y lo establecido en el art. 40 de la Ley n° 643, debería emitirse el acto administrativo que reconozca las tareas efectuadas por el Sr. Hugo AGUIAR como "penosa, riesgoza, insalubre o determinante de vejez o agotamiento prematuro" (art. 3 Decreto n° 810/02) y el horario reducido establecido en el citado artículo del Estatuto del empleado público.-

Asesoría Letrada de Gobierno – Santa Rosa
AIC/SB

20 DIC 2002



Dr. PABLO LUIS LARREA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa